

**ORD.: N° 2848/2019.**

**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información N°  
**MU263T0003322**

**MAT.:** Responde Solicitud de acceso a la  
Información

**RECOLETA,** 09 de julio de 2019

**DE: GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**PARA: CAMILO BUSTOS QUINTANILLA** **Tachado por Ley 19.628**

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 11 de junio de 2019, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

*"Junto con saludar, es de mi interés solicitar copia del contrato de trabajo y todas sus modificaciones y/o anexos del Sr. Camilo Antonio Bustos Quintanilla, quién se desempeña en el Departamento de Educación (DAEM) del municipio desde el mes de marzo de 2017 hasta la actualidad en modalidad indefinida. Saludos cordiales Camilo Bustos "*

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo a lo informado por el Departamento de Educación Municipal, se adjuntan antecedentes solicitados del funcionario Camilo Bustos Quintanilla.

Cabe señalar que en virtud de lo establecido en el **Art. 21 numeral 2 de la Ley 20.285** Sobre Acceso a la Información Pública, que establece las causales de reserva de información, dice "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico"; los documentos se acompañan habiéndose censurado los datos personales o sensibles.

Sin perjuicio de lo anterior, como al parecer los documentos contienen datos que pertenecen a la persona que efectúa la solicitud de Información, le comunicamos que en este caso usted sería dueño de los datos personales, y tiene acceso a sus propios datos, en lo que la doctrina denomina el habeas data. Sin embargo para estos efectos la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, sobre procedimiento Administrativo de Acceso a la Información, en su numeral 4.3. señala que: "Cuando la información requerida contenga datos de carácter personal y el peticionario indique ser su titular, sólo procederá la entrega presencial y quien la efectúe deberá verificar que la información sea retirada por quien efectivamente tenga dicha calidad o por su apoderado, conforme lo dispuesto en el artículo 22 de la ley N° 19628. En este caso los solicitantes que concurren al respectivo órgano público a retirar la información requerida deberán

acreditar su identidad mediante la exhibición de la cédula expedida por el Servicio de Registro Civil e Identificación, y quienes actúen como sus apoderados deberán, además, demostrar haberseles otorgado el respectivo poder, por escritura pública o instrumento privado suscrito ante notario."

Por lo tanto, si es titular de esos datos personales, podrá, tomando en cuenta lo indicado en el párrafo anterior, **venir a las Oficinas de Transparencia, con su cédula de identidad, certificado de nacimiento o posesión efectiva (en caso de herederos) y retirar los documentos denegados por ser datos personales**, debiendo acreditar con su identidad ser dueño o propietario de esos datos, o enviar a un apoderado con el poder que establece la ley.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

*Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.*

Saluda atentamente a Ud.

  
**GIANNINA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**



GRL/hca/lrg